DIRECTORIO

Magistrados

Doctor Carlos Alberto Puig Hernández
Presidente y Titular de la Ponencia Uno

Doctor Hertino Avilés Albavera
Magistrado Titular de la Ponencia Dos

Doctor Francisco Hurtado Delgado
Magistrado Titular de la Ponencia Tres

M. en D. Mónica Sánchez Luna
Secretaria General y Titular de
la Unidad de Transparencia

C.P. Elizabeth Gómez Aponte
Directora administrativa

C. César Jiménez Corona
Jefe Sistemas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Informe anual 2015-2016

Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Retorno de Neptuno No. 6, Colonia Jardines de Cuernavaca

Cuernavaca, Morelos, C.P. 62360

Tels. 3 16 22 24, 3 15 45 80, 3 22 50 17

Fotografía y diseño

M. en D. Marco Tulio Miranda Hernández

C. César Jiménez Corona

ÍNDICE

Presentación	4
Mensajes de Magistrados	5
I. Acciones del Pleno	
Sesiones públicas y privadas	11
II. Actividades jurisdiccionales	14
II. 1. Recepción y turno de expedientes	15
II.2. Medios de impugnación	17
II.3. Actuaciones judiciales	17
II.4. Notificaciones	18
II.5. Sentencias	20
II.6. Juicios federales	20
II.7. Jurisprudencias	23
II.8. Ratificaciones de renuncias	34
III. Actividades Académicas	36
Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral	
III.1. Convenios de colaboración con municipios	36
III.2. Portal de conocimiento jurídico electoral	38
III.3. Capacitación al personal|	39
IV. Transparencia	42
V. Gobierno abierto	46
VI. Actividad administrativa	49
VII Comunicación social.	55
VIII Biblioteca	56

INFORME DE ACTIVIDADES 2015-2016

MENSAJE DEL MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO
DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ

Sin duda que el año posterior a un proceso electoral, se convierte en un periodo difícil por cuanto a la administración de los recursos materiales y humanos, y este año no ha sido la excepción para el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por lo cual, agradezco a mis compañeros Magistrados, los Doctores Hertino Avilés Albavera y Francisco Hurtado Delgado, por su apoyo y colaboración en las decisiones que como grupo colegiado se han tomado siempre en busca de mejorar la función de ésta noble institución.

De acuerdo con los nombramientos que se realizaron por el Senado de la República el año 2014, es que, asumí la Presidencia de nuestro órgano jurisdiccional a partir del día siete de octubre del año pasado, para resolver los medios de impugnación que guardaron relación con el proceso electoral 2014-2015, y concluir el ejercicio de los recursos financieros autorizados al Tribunal en el año electoral.

En el año 2016, se presentaron diferentes medios de impugnación, y al ser el año sucedáneo al cambio de Cabildos en los ayuntamientos, la presunta falta de pago de dietas resulta el tema más recurrente, además de ello, recursos que fueron presentados por Partidos Políticos, en razón de las multas impuestas en las campañas electorales, solo por mencionar algunos, sin pasar por desapercibido el incremento de los juicios laborales.

Respecto al estado financiero, el Tribunal se vio en la problemática que representó la reducción del presupuesto autorizado comparado con los años anteriores, de ahí que se tuvo que prescindir del apoyo de cierto personal, dejando las plazas sin funcionar, lo que afectó las actividades de la institución, y generó una importante pérdida de la experiencia profesional adquirida en la difícil práctica jurídica del derecho electoral, que es irremplazable posteriormente, por lo cual, la autonomía financiera resulta indispensable una vez alcanzada la independencia jurisdiccional.

Finalmente, mencionaré que este Tribunal ha mantenido sus estándares de profesionalismo y acceso a la justicia a todos aquellos ciudadanos que al haberse violentado un derecho político electoral requieren la atención inmediata de un pronunciamiento por parte del órgano jurisdiccional, ejemplo de ello, fue la recepción, instrucción y resolución del medio de impugnación que presentó la Presidenta Municipal Suplente del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, ante la negativa del Cabildo de tomarle protesta al cargo por el lamentable fallecimiento de la propietaria, lo cual requirió, a fin de garantizar el acceso pleno a la justicia, que el Pleno habilitara días y horas para instruir y resolver el juicio promovido, toda vez que el personal del Tribunal disfrutaba su periodo vacacional legalmente autorizado.

Son muchos las necesidades que se tienen y más grandes los retos que considerar para llevar a cabo de la mejor manera posible la función del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, como serán las necesarias reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el cual, adolece de lagunas y temas pendientes, pero su armonización y actualización permitirá generar certeza a los ciudadanos y partidos políticos que acuden en busca de justicia electoral.

Dr. Carlos Alberto Puig Hernández
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos

MENSAJE DEL DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO DE LA PONENCIA DOS

A lo largo del tiempo han pasado diferentes etapas del desarrollo del modelo de justicia electoral en México, al inicio, la resolución de conflictos electorales correspondía a los órganos políticos (autocalificación); posteriormente fueron resueltas por órganos mixtos, por un órgano especializado y, después, por uno político; y la tercera, la jurisdiccional, donde la tarea queda a cargo del poder judicial (heterocalificación).

La heterocalificación de las elecciones inició en 1996, con la reforma electoral que ubicó al Tribunal Electoral como parte del Poder Judicial de la Federación, surgiendo entonces diversas autoridades jurisdiccionales especializadas en materia electoral, incluso en cada entidad federativa, surgiendo entonces en 1993, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con el fin de salvaguardar los derechos político electorales del ciudadano, erigiéndose como el órgano público autónomo, que constituye la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en nuestra entidad federativa.

Si bien, este Órgano Jurisdiccional, al igual que los demás Tribunales Electorales Locales, generalmente se considera como la instancia a la que acude la ciudadanía para interponer una queja o medio de impugnación antes, durante o después de cada proceso electoral o procesos de participación ciudadana, el dinamismo social y político ha obligado a los órganos jurisdiccionales en materia electoral a ampliar su competencia, coadyuvando al fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

Lo anterior forma parte de los cambios que surgieron durante la transición de un estado de leyes a un estado constitucional, cuyas características primordiales son

haberle otorgado mayor importancia a los principios y valores jurídicos como fundamento de las decisiones; la tendencia a considerar las normas jurídicas no tanto desde la perspectiva lógica, sino también a partir del papel que juegan en el razonamiento práctico; así como la importancia de la argumentación jurídica que dé cuenta de la justificación de las decisiones públicas.

Ante estos cambios, en la reforma electoral de febrero de 2014, se declaró al Tribunal Electoral del Estado de Morelos como un organismo autónomo, por lo que dejó de estar adscrito al Poder Judicial del Estado de Morelos, se estableció que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Lo anterior, permitió que el Tribunal Electoral Local obtenga mayor independencia y autonomía, así como la imperiosa necesidad de conocer y resolver no solo de impugnaciones interpuestas durante las elecciones, sino que se constituye como un verdadero Tribunal de procesos democráticos, toda vez que resuelve cuestiones intrapartidistas, procedimientos especiales y ordinarios sancionadores, negativa de registro a las organizaciones interesadas en constituirse en partido político estatal, resoluciones que cancelen el registro del partido político local; cuestiones relacionadas con la pérdida del registro por no haber obtenido cuando menos el 3% de la votación estatal de las elecciones de diputados electos por el principio de mayoría relativa; así mismo resuelve respecto al pago de dietas y retribuciones que reclaman los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En conclusión, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos es un Órgano Jurisdiccional no sólo de elecciones, sino también de procesos democráticos cuya tarea es dar certeza jurídica a la ciudadanía; es decir, en el tribunal está obligado a analizar, estudiar y resolver con objetividad e imparcialidad las impugnaciones que en materia electoral y de procesos democráticos sean de su competencia.

Sin embargo, a pesar de los avances, nos queda claro que debemos continuar evolucionando a la par de los nuevos retos que exigían ampliar la tutela de los derechos político electorales, así como de todos aquellos derechos humanos vinculados con los primeros, procurando restituir y salvaguardar a la ciudadanía en el uso y goce de sus derechos de carácter político-electoral, por actos, omisiones y normas violatorias que atenten contra los mismos.

MENSAJE DEL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO

En la actualidad se presentan nuevos retos, estoy convencido que la paz, el bienestar común y el desarrollo, son aspectos que unen a las sociedades democráticas.

El seguimiento y vigilancia de la ciudadanía respecto del actuar de sus servidores públicos y del funcionamiento de sus instituciones, cobra especial relevancia en las democracias actuales. Para ello se requieren mecanismos eficaces que faciliten la transparencia y acceso a la información pública al servicio de una plena rendición de cuentas.

Debemos destacar que el trabajo desarrollado por el tribunal electoral durante el periodo que se informa, fue fundamental para la vida democrática de nuestro estado. Especialmente por el incremento en los medios de impugnación presentados ante este órgano jurisdiccional.

Por lo anterior, se enfatiza que la función realizada por este órgano colegiado, es salvaguardar el respeto a la supremacía constitucional y al orden jurídico, garantizando en todas sus resoluciones una eficiente y eficaz impartición de justicia, entendida como factor fundamental que posibilita la convivencia social y política en un auténtico estado democrático de derecho.

Dr. en C.P. y S. Francisco Hurtado Delgado

Magistrado Titular de la Ponencia Tres

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

2015-2016

I. ACCIONES DEL PLENO

En términos de lo previsto en el artículo 142, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos el Pleno del Tribunal Electoral, celebró en este periodo que se informa 106 sesiones, en las que intervienen los Magistrados y la Secretaria General la cual da fe, de las cuales 76 fueron de carácter público, en las que se resolvieron medios de impugnación que guardaban relación con el proceso electoral 2014-2015 acaecido en el Estado de Morelos y los que se admitieron hasta el 6 de octubre del 2016; asimismo, se llevaron a cabo 30 sesiones de carácter privado, en donde se acordaron decisiones internas y administrativas propias de este órgano jurisdiccional para su mejor funcionamiento.

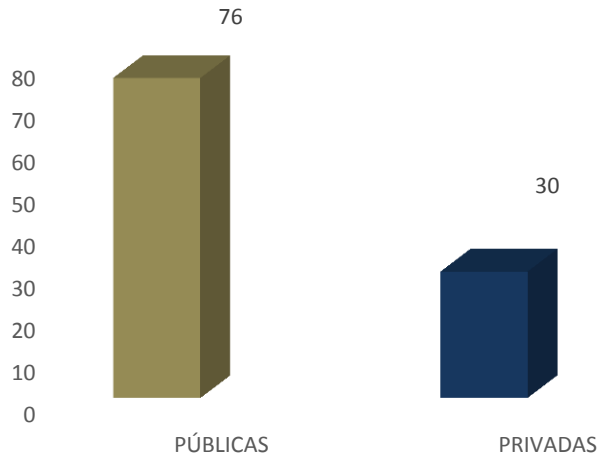

El Pleno del Tribunal autorizó dos licencias para separarse del cargo a los Magistrados de las Ponencias Dos y Tres, las cuales no fueron mayores a dos meses, ocupando los cargos en forma temporal, los Secretarios Instructores, la Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda y el Maestro en Derecho Marco Tulio Miranda Hernández, de acuerdo al Código comicial del Estado de Morelos.

Además, celebró convenios de colaboración para el mejor desempeño del Tribunal Electoral y se aprobó la modificación al reglamento interno, para

adecuarlo a las reformas tanto constitucionales federal y local como al vigente Código de la materia.

Se aprobaron 4 jurisprudencias y 7 criterios relevantes, como resultado de los casos que se resolvieron del proceso electoral 2014-2015, en los que se eligieron a los 30 Diputados del Congreso del Estado y a los integrantes de los 33 Ayuntamientos.

Cabe destacar que dentro de los asuntos jurisdiccionales que se aprobaron en este año que se informa, se encuentra el conocimiento de juicios ciudadanos relacionados con la presunta falta de pago de dietas, a uno o varios miembros de Cabildos, elección de ayudantes y delegados municipales, y destacan dos juicios ciudadanos incoados por personas auto adscritas como indígenas y, en forma más habitual, recursos de reconsideración y juicios laborales.

PRESIDENCIA

II. ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

Al momento de iniciar en la función como Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aun se encontraban instaurándose medios de impugnación, con motivo del proceso electoral 2014-2015, respecto de la integración de ayuntamientos, resolviendo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el último medio de impugnación, el veintidós de diciembre del dos mil quince.

Como un hecho atípico, una vez terminado el proceso electoral referido y estando en periodo de vacaciones, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos abrió sus puertas para la recepción de un juicio ciudadano, en el que se reclamaba la violación a sus derechos político electorales del ejercicio del cargo, ya que el Cabildo del Ayuntamiento de Temixco, se negaba a tomarle protesta del cargo como Presidenta Municipal suplente, con motivo del homicidio de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, el día primero de enero del dos mil dieciséis.

Es de puntualizar que en el periodo que se informa —2015-2016– se llevaron a cabo las elecciones de Ayudantes Municipales y Delegados, de los 33 Ayuntamientos, las cuales tuvieron una significativa participación de la ciudadanía, traducida en la interposición de medios de impugnación.

Asimismo, se presentaron juicios ciudadanos, interpuestos por una Síndica Municipal, que se auto suscribía como indígena alegando violencia política por parte del Presidente Municipal, y por ayudantes municipales que reclaman la

violación a sus derechos políticos de votar, mediante sus usos y costumbres, casos novedosos en la función jurisdiccional de este Tribunal Colegiado.

Con la presentación de los distintos medios de impugnación que se recibieron durante el lapso que se informa, es evidente la constante evolución en el derecho electoral y la confianza de los ciudadanos y partidos políticos en la impartición de justicia, al reflejarse en el aumento que se ha tenido en la interposición de medios de impugnación, como se podrá apreciar a continuación.

II.1. RECEPCIÓN Y TURNO DE EXPEDIENTES

Por cuanto a los medios de impugnación que fueron recibidos a partir del 7 de octubre del 2015 hasta el 6 de octubre del 2016, ascendieron a la cantidad de 96, lo cual representa un notable incremento en comparación con los años 2010 y 2013 en que se recibieron 5 y 44 asuntos, respectivamente, lo que representa una ampliación del 1,820% y 118.18% para conocimiento de este Tribunal. Así las cosas, como ha sucedido año tras año, el número de recursos se incrementa constantemente.

En este sentido, atendiendo a los resultados obtenidos en las diligencias de sorteo, se asignaron los medios de impugnación de la siguiente forma:

PONENCIA UNO	25
PONENCIA DOS	31
PONENCIA TRES	34
SECRETARIA GENERAL	6
TOTAL	96

En los casos de las ponencias Dos y Tres la diferencia obedece a la acumulación de expedientes en los que se impugnaba el mismo acto o resolución por dos o más promoventes.

PONENCIA UNO

II.2. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Mediante el sistema de insaculación que se encuentra implementado en el Reglamento Interno, se distribuyeron los distintos medios de impugnación a los magistrados integrantes del Tribunal Electoral, en virtud de lo cual, se conocieron 67 juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano (JDC), 14 juicios laborales (LAB), 7 recursos de reconsideración (REC), 6 recursos de apelación (RAP) y en las últimas fechas del proceso electoral se presentaron 1 recurso de inconformidad (RIN) y 1 procedimiento especial sancionador (PES).

Como se esquematiza en la siguiente gráfica:

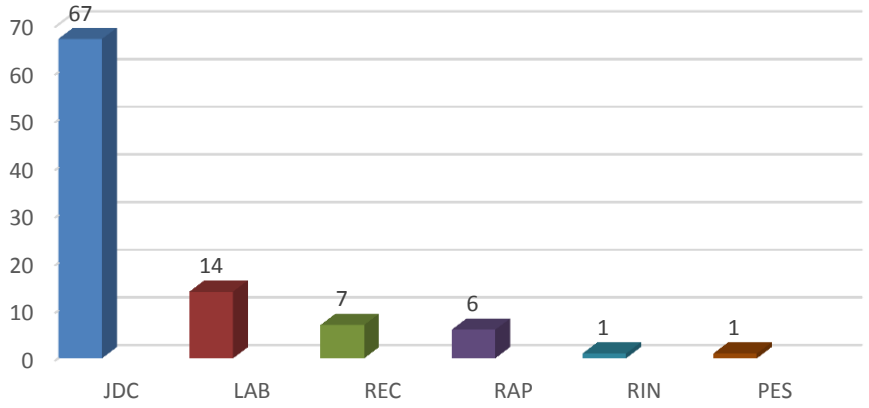

II.3. ACTUACIONES JUDICIALES

Como resultado de las acciones realizadas por este Tribunal Electoral, en los distintos medios de impugnación tanto en las etapas de instrucción y resolución, como de cumplimiento, se efectuaron diversos acuerdos, diligencias y comparecencias para sustanciar cada uno de los expedientes que fueron turnados a las respectivas Ponencias y a la Secretaría General; al respecto, se practicaron un total de 2,638 actuaciones judiciales, en los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano así como

en los recursos de reconsideración y de inconformidad, el procedimiento especial sancionador y los juicios laborales mencionados, tales como acuerdos de trámite, notificaciones, razonamientos, diligencias de desahogo de pruebas, comparecencias, certificaciones, acuerdos plenarios y acuerdos plenarios de inejecución de sentencia, como a continuación se puede apreciar en las dos gráficas siguientes:

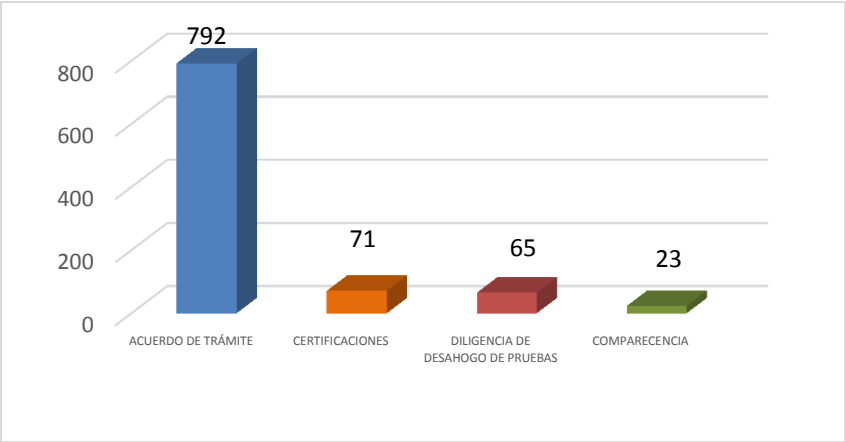

II.4. NOTIFICACIONES

Derivado de la actividad procesal, se tuvieron 1,687 notificaciones, integradas por 683 de carácter personal y 578 por estrados; con motivo de dichas notificaciones se elaboraron 81 citatorios y 345 notificaciones se efectuaron por oficio.

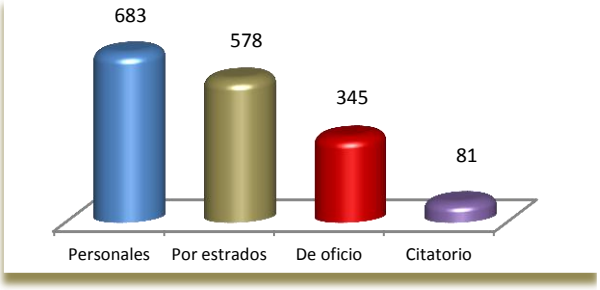

PONENCIA DOS

II.5. SENTENCIAS

Con motivo de los expedientes que se resolvieron en el periodo que se informa este órgano jurisdiccional ha emitido hasta la fecha 57 Sentencias de las cuales corresponden 21 a la ponencia uno, 17 a la ponencia dos y 19 a la ponencia tres, así como 99 Acuerdos Plenarios, que pertenecen 30 a la ponencia uno, 23 a la ponencia dos y 17 a la ponencia tres, y 31 a la de Secretaria General en este último caso por existir una causa inminente de desechamiento.

Con base en lo anterior, se emitieron sentencias en los siguientes sentidos:

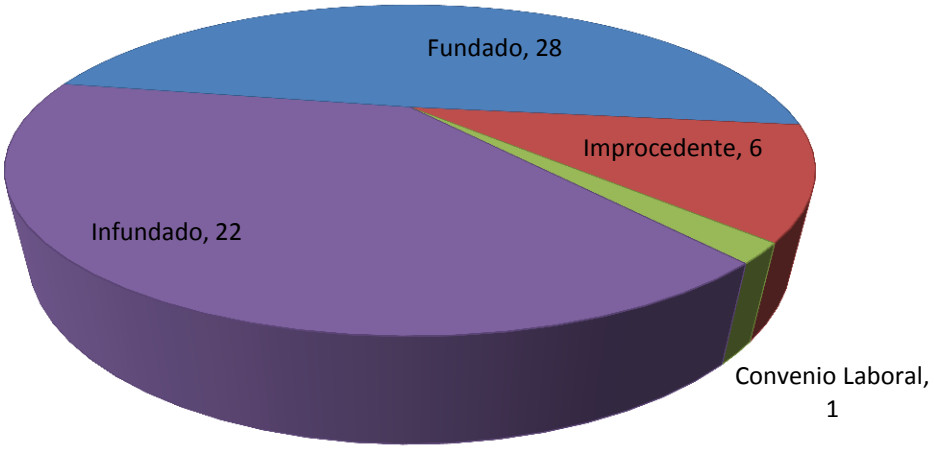

II.6. JUICIOS FEDERALES

En cuanto se refiere a la impugnación de las Sentencias y Acuerdos Plenarios que se emitieron por el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, los ciudadanos y partidos políticos inconformes presentaron ante la Sala Superior y la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial

de la Federación, según fue el caso, juicios federales a fin de revisar la legalidad y constitucionalidad de lo dictado.

De las 57 sentencias emitidas por este Tribunal, 39 fueron impugnadas ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, de éstas, aún se encuentran pendientes de resolver 6 medios de impugnación, de los cuales 5 están radicados en la Sala Regional y 1 en la Sala Superior, y solo se han revocado 3 sentencias, lo que representa a la fecha un 94.74% de efectividad.

IMPUGNACION DE SENTENCIAS

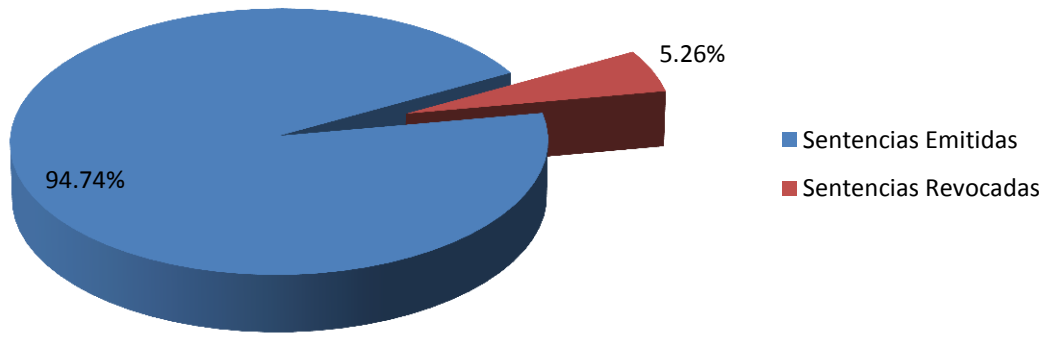

PONENCIA TRES

II.7. JURISPRUDENCIAS

En consecuencia del Proceso Electoral 2014-2015 y de los distintos criterios que se establecieron por el Pleno del Tribunal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 371 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este órgano jurisdiccional tiene facultades para sentar criterios de jurisprudencia cuando emita el mismo sentido en tres resoluciones consecutivas, los cuales son de observancia obligatoria para todos los órganos electorales de la entidad, situación que dio origen al estudio de las sentencias que con motivo del proceso electoral pasado se emitieron, a fin de establecer aquellas que por su relevancia y criterios sostenidos por este Tribunal Electoral, fuera factible su elaboración y, en su caso, elevar un criterio relevante ya establecido de forma previa a jurisprudencia; en este sentido se elaboraron cuatro jurisprudencias y siete criterios relevantes.

Por lo anterior, en Sesión de Pleno, los Magistrados aprobaron y declararon como obligatorias cuatro tesis de jurisprudencia cuyos rubros son los siguientes:

Jurisprudencia Número 14/2016

> **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES. PROCEDE CUANDO LAS INSTANCIAS INTRAPARTIDISTAS HACEN NUGATORIO EL ACCESO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.—** de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1° y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 206 fracción II y 314 del Código Estatal Electoral1, se advierte que un ciudadano puede acudir al órgano jurisdiccional electoral por violaciones a sus derechos político-electorales atribuidas al partido al que se encuentre afiliado, debiendo agotar previamente las instancias intrapartidistas señaladas en sus normas internas; asimismo, que los procedimientos internos de justicia partidaria deben ser eficaces para respetar el derecho de acceso a la justicia pronta y expedita; no pasando por alto que de ser contrarias éstas reglas, es inconcuso que puede eximirse de esas obligaciones al justiciable para que la autoridad jurisdiccional, garante del debido proceso, en suplencia y ante las deficiencias advertidas resuelva el conflicto en aras de las garantías constitucionales

establecidas en el artículo 17 de nuestra Carta Magna; que prevé la obligación del estado de administrar justicia por tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. En consecuencia si el justiciable presenta un medio de impugnación ante el órgano intrapartidista y éste hace nugatorio sus derechos omitiendo resolver de forma pronta y expedita el acto reclamado hecho valer, el actor puede acudir a la justicia electoral, debiendo el órgano jurisdiccional garantizar el derecho del individuo de acceder a la justicia, ante la obligación que tiene el estado de instituir la administración de justicia como servicio público, cuyo acceso debe estar, en la medida de lo posible, libre de obstáculos que hagan nugatorio tal derecho. De manera que, cuando por las particularidades del asunto, la forma en que se encuentren regulados los procesos impugnativos comunes, o bien, las actitudes de la propia autoridad responsable o de la que conoce o deba conocer de algún medio de impugnación intrapartidista, no es posible garantizar los principios elementales de todo debido proceso, entonces se extingue por excepción, la carga procesal de agotarlos, y se puede ocurrir directamente a la vía jurisdiccional, pues las situaciones apuntadas imposibilitan la finalidad restitutoria plena que por naturaleza corresponde a los procesos impugnativos. Por ende, en el supuesto de que el órgano de justicia del partido político de que se trate, haga caso omiso o despliegue una acción contumaz, la autoridad jurisdiccional electoral deberá privilegiar el acceso a la justicia, prevista en la constitución federal y local, con la finalidad de restituir al justiciable en sus derechos político electorales.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. TEE/JDC/011/2009-1. Actora: Miriam Barrera Flores. Responsable: Consejo Municipal Electoral de Atlatlahucan, Morelos y Partido de la Revolución Democrática. 15 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Leonel Añorve Millán. Secretaria: Mónica Sánchez Luna.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. TEE/JDC/082/2012-1. Actora: Marcela Moczo Flores. Responsable: Consejo Municipal Electoral de Ayala, Morelos. 22 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Alberto Puig Hernández. Secretario: Marco Tulio Miranda Hernández.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. TEE/JDC/094/2015-1. Actora: Michelle Fabiola Coranguez Capistrán. Responsable: Consejo Distrital Electoral II del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Partido Humanista. 25 de abril de 2015. Unanimidad de

votos. Ponente: Carlos Alberto Puig Hernández. Secretario: Marco Tulio Miranda Hernández.

Jurisprudencia Número 15/2016

POSTULACIÓN. NO EXISTE LIMITACIÓN EN LA CONCURRENCIA DE CANDIDATOS CON PARENTESCO. De una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1° y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los derechos político-electorales, concretamente el de ser votado, deben regularse, protegerse y ejercerse, en un plano de igualdad entre los individuos, sin más limitaciones que el respeto a terceros y a las instituciones democráticas; restricciones que no tienen que afectar los principios de igualdad y equidad, por lo que la limitación establecida en la fracción VII, del artículo 117 de la Constitución Local, respecto al hecho de existir parentesco entre dos candidatos únicamente va dirigida a prohibir la participación y/o desempeño del cargo de manera simultánea en un mismo órgano deliberativo, lo que no constituye de manera racional y proporcional un elemento determinante para calificar la idoneidad de una persona que se está postulando para ser electo popularmente, más aún que no se tiene la certeza de que los mismos triunfarán en la elección para la que fueron postulados, generando un perjuicio y afectación a sus derechos político electorales de los ciudadanos postulados.

Recurso de Apelación. TEE/RAP/166/2015-2. Actor: Partido Acción Nacional. Responsable: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 8 de Mayo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Hertino Avilés Albavera. Secretaria: Mayte Casalez Campos.

Recurso de Apelación. TEE/RAP/167/2015-2. Actor: Partido Acción Nacional. Responsable: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 8 de Mayo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Hertino Avilés Albavera. Secretaria: Alicia Valente Romero.

Recurso de Apelación. TEE/RAP/162/2015-1. Actor: Partido Acción Nacional. Responsable: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 15 de Mayo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Alberto Puig Hernández. Secretaria: Mónica Sánchez Luna.

Jurisprudencia Número 16/2016

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. NO PROCEDE CUANDO LOS AGRAVIOS GUARDEN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR. De conformidad con los artículos 6, fracción II y 65 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, mismo que es de observancia general en el Estado de Morelos, cuyo objeto es regular los procedimientos administrativos sancionadores, aplicables por las infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el libro octavo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los órganos electorales deben apegarse al marco competencial expresamente establecido, mediante supuestos concretos dentro de los cuales está facultado para ejercer su jurisdicción, sin que pueda extralimitarse a supuestos diferentes a los que configuran el procedimiento especial sancionador; no obstante, el resto de las denuncias que no encuadren en los supuestos establecidos en la vía especial, deberán sustanciarse en la vía ordinaria, a cargo del órgano administrativo electoral competente.

Procedimiento Especial Sancionador. TEE/PES/188/2015-2. Acuerdo de competencia. Denunciante: Partido de la Revolución Democrática. Denunciados: Partido Socialdemócrata de Morelos y Cuauhtémoc Blanco Bravo. 15 de mayo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente. Hertino Avilés Albavera. Secretario. Ecliserio Linares Angulo.

Procedimiento Especial Sancionador. TEE/PES/196/2015-2. Acuerdo de competencia. Denunciante: Partido de la Revolución Democrática. Denunciado: Partido Revolucionario Institucional. 19 de mayo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente. Hertino Avilés Albavera. Secretaria. Alicia Valente Romero.

Procedimiento Especial Sancionador. TEE/PES/199/2015-1. Denunciante: Partido de la Revolución Democrática. Denunciado: José Evaristo Silva Bandala. 22 de mayo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente. Carlos Alberto Puig Hernández. Secretario. Marco Tulio Miranda Hernández.

Jurisprudencia Número 17/2016

PLAZO PARA PROMOVER JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. EL CÓMPUTO INICIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAYA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 328 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la presentación de un medio de

impugnación, el plazo de los cuatro días, inicia a partir del día siguiente a aquel que se tenga conocimiento o se hubiere notificado el acto o resolución que se impugne, la hipótesis primera, se actualiza cuando, sin mediar notificación del acto o resolución impugnados, el afectado se haya hecho sabedor de éstos por algún medio idóneo y lo manifieste en su demanda; no obstante, si bien es cierto que cuando no exista certeza sobre la fecha en que el promovente de un juicio ciudadano tuvo conocimiento del acto impugnado, debe tenerse como aquella en que presente el mismo, no menos cierto es que si existen medios de convicción que obren en autos que demuestren que el impetrante del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, tuvo conocimiento en otro momento diverso al de la presentación de la demanda que lo promueve, como lo es la publicación del acto o resolución reclamado en el Periódico Oficial —Tierra y Libertad , la autoridad jurisdiccional en materia electoral, para efectos de analizar los requisitos de procedibilidad, entre ellos, el de oportunidad en la presentación del medio de impugnación de que se trate, debe tener como fecha de notificación aquél en que se da la publicación aludida.

Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. TEE/JDC/332/2015-1 y su acumulado TEE/JDC/344/20151. Actores: Luis Giovani Soriano López y María del Carmen Mercado Sarabia. Responsable: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 27 de agosto del 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Alberto Puig Hernández. Secretario: Diego Emilio Lara Ángeles.

Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. TEE/JDC/333/2015-1. Actora: Erika Villanueva Torres. Responsable: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 27 de agosto del 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Alberto Puig Hernández. Secretario: Diego Emilio Lara Ángeles.

Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. TEE/JDC/327/2015-3. Actora: Micaela Cedillo García. Responsable: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 27 de agosto del 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Hurtado Delgado. Secretaria: Blanca Belem Mejía Godínez.

Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. TEE/JDC/413/2015-2. Actor: Cosme Medina Quevedo. Responsable: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 14 de octubre del 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Hertino Avilés Albavera. Secretaria: Marina Pérez Pineda.

SECRETARIA GENERAL

Asimismo, se aprobaron ocho criterios relevantes, bajo los rubros:

Tesis Relevante Número XVI

PARIDAD DE GÉNERO. PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, DEBE CONSIDERARSE EL NÚMERO DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES A POSTULAR POR EL PARTIDO POLÍTICO. De una interpretación sistemática y funcional, de los artículos 1° y 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se desprende que todos los partidos políticos deben de postular bajo el principio de paridad de género, las planillas que los partidos políticos registren en las candidaturas para miembros de ayuntamientos, deberán de asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres, en la cual los espacios se distribuyen en términos iguales entre los géneros y, además, con el fin de maximizar los derechos humanos, en cumplimiento de la garantía a la cual se hace hincapié en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe considerar también que la postulación paritaria contempla al número de Presidencias Municipales en las cuales el partido político participa, cumpliendo con el principio de paridad en forma horizontal y vertical.

Recurso de Apelación. TEE/RAP/012/2015-1 y sus acumulados TEE/RAP/014/2015-1 y TEE/RAP/015/2015-1. Actores: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Socialdemócrata de Morelos. Responsable: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 14 de febrero de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Alberto Puig Hernández. Secretaria: Mónica Sánchez Luna.

Tesis Relevante Número XVII

ETAPA DE REGISTRO. IMPROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE ACTOS DE PRECAMPAÑAS Y SUS RESULTADOS. Del análisis de los artículos 177 al 187 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos se desprenden distintas fases como lo son recepción de solicitudes, cumplimiento de requisitos, sustituciones, entre otros, los cuales son atribuibles al órgano administrativo electoral, caso contrario, cuando el agravio guarde relación con las distintas etapas de las precampañas no es posible impugnar actos partidistas en la etapa de registro, a menos que se aduzca una conexión indisoluble, entre las etapas, esto es, que no sea posible separar el análisis de las violaciones que se demandan de cada una de las figuras partidista y autoridad administrativa electoral.

Recurso de Apelación. TEE/JDC/111/2015-1. Actora: Araceli Hipólito Álvarez. Responsable: Consejo Distrital Electoral V, con Cabecera en Temixco, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 25 de abril de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Alberto Puig Hernández. Secretario: Marco Tulio Miranda Hernández.

Tesis Relevante Número XVIII

INELEGIBILIDAD. PRESIDENTES MUNICIPALES QUE PRETENDAN EJERCER SU DERECHO A SER VOTADO, DEBERÁN SEPARARSE DEL CARGO NOVENTA DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL. De una interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 55, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 163, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los Presidentes Municipales, que pretendan contender para un cargo de elección popular, deberán separarse definitivamente de la función que realizan con noventa días de antelación a la jornada electoral, quedando imposibilitados de ejercer desde ese momento cualquier acto inherente al cargo público que venían desempeñando, constituyendo una clara limitación al desempeño de la universalidad de derechos con motivo de esa función.

Recurso de Apelación. TEE/RAP/159/2015-3 y su acumulado TEE/RAP/161/2015-3.- Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano. Responsable: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 15 de mayo de 2015. Mayoría de votos. Ponente: Francisco Hurtado Delgado. Voto particular. Hertino Avilés Albavera. Secretaria. Irma Denisse Fernández Aguilar.

Tesis Relevante Número XIX

CÓMPUTO DEL PLAZO. SEPARACIÓN DEL CARGO DE NOVENTA DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, DEBE ENTENDERSE COMO DÍAS COMPLETOS. De una interpretación sistemática y funcional con los artículos 26, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 7, numeral 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 163, fracción III, y 325, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, durante los procesos electorales todas las horas y días serán hábiles, entendiéndose que un día, es el lapso de tiempo de veinticuatro horas, que inicia a las cero horas con cero minutos (00:00 hrs.), para principiar el día hasta veinticuatro horas después (24:00 hrs.); por lo tanto, tratándose de la separación del cargo de noventa días

antes de la jornada electoral, de aquellos funcionarios públicos, que pretendan contender en la misma, debe tomarse en consideración para su cómputo, los días completos que abarcan las veinticuatro horas, sin contemplar cualquier fracción de día, como un requisito de elegibilidad que persigue básicamente velar por la equidad en la contienda, el interés público y el uso de los recursos públicos.

Recurso de Apelación. TEE/RAP/159/2015-3 y su acumulado TEE/RAP/161/2015-3.- Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano. Responsable: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 15 de mayo de 2015. Mayoría de votos. Ponente: Francisco Hurtado Delgado. Voto particular. Hertino Avilés Albavera. Secretaria. Irma Denisse Fernández Aguilar.

Tesis Relevante Número XX

PROGRAMA GUBERNAMENTAL. EFECTOS NO IMPLICAN ACTOS DE CAMPAÑA. De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, apartado c, párrafo segundo, y 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209, párrafo primero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 134, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se prevé que los programas gubernamentales que refieran servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, son campañas de información, en las cuales no deben advertirse nombres, imágenes o símbolos que impliquen promoción personalizada de algún servidor público; ni tampoco la intención de posicionar o influir en la preferencia del electorado; de tal forma que los programas gubernamentales cuya naturaleza esencial sean los servicios educativos y cumplan las restricciones señaladas, no son contrarios a lo que establece la norma jurídica, pues son meros avisos informativos, los cuales no contienen nombre o alguna palabra haciendo alusión en específico a algún partido político, los que no constituyen violaciones a la normativa electoral.

Procedimiento Especial Sancionador. TEE/PES/170/2015-3. Quejoso: Partido Revolucionario Institucional. Denunciados: El Titular de la Administración Pública Estatal, Secretaría de Educación, y la Secretaría de Información y Comunicación, todas del Gobierno del Estado de Morelos. 8 de abril de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Hurtado Delgado. Secretaria. Blanca Belem Mejía Godínez.

Procedimiento Especial Sancionador. TEE/PES/221/2015-1. Quejoso: Partido Revolucionario Institucional. Denunciado: Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. 05 de junio de 2015. Unanimidad de votos. Ponente. Carlos Alberto Puig Hernández. Secretario. Marco Tulio Miranda Hernández.

Tesis Relevante Número XXI

LICENCIAS DEFINITIVAS. SUS EFECTOS NO SON SIMILARES A LA RENUNCIA DEL CARGO DE ELECCIÓN AL QUE FUE ELECTO. En términos del artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, son irrenunciables los cargos municipales de elección popular, tales como Presidente Municipal, Síndico y Regidores; de tal forma que la licencia definitiva solicitada para separarse del cargo, no puede generar efectos jurídicos similares a los de una renuncia, puesto que para la procedencia de ésta, el interesado debe manifestar por cualquier medio, su voluntad e intención de renunciar al cargo conferido, señalando las causas graves y justificadas, solicitud que deberá presentarse ante el H. Cabildo, quien resolverá y calificará la misma; por lo que, si quien ostenta un cargo municipal de elección popular a que fue electo, solicita una licencia definitiva a fin de participar como candidato en un proceso electoral, no significa que tuviera efectos de renuncia, dado que no existe la intención o manifestación voluntaria de renunciar ni tampoco la causa grave o justificada que pudiera derivar en la separación definitiva por la renuncia del cargo.

Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. TEE/JDC/393/2015-1. Actor: Abdón Toledo Hernández. Responsable: H. Cabildo y Presidente Municipal Suplente en funciones, del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos. 7 de octubre del 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Alberto Puig Hernández. Secretaria: Mónica Sánchez Luna.

Tesis Relevante Número XXII

ELEGIBILIDAD. RESULTA PROCEDENTE PARA LOS CANDIDATOS QUE NO OCUPEN UN CARGO DE DIRECCIÓN. De una interpretación sistemática de los artículos 117, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 y 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 24, fracción V del Reglamento para el Registro de Candidatos al Cargo de Elección Popular, se advierte que no son elegibles para ocupar un cargo de elección popular quienes ostenten un cargo de dirección en el ámbito federal, estatal y municipal, a menos que se separen del cargo noventa días antes de la jornada electoral; por lo tanto al tratarse de cargos como analista especializado, enfermeras, o similares, funciones que no implican la toma de decisiones, es decir, poder de mando, titularidad y representación, en este sentido, la

actividad es de ejecución y subordinación, pues no se ejerce alguna influencia sobre el electorado, razón por la cual resultan elegibles a los diversos cargos de elección popular al no vulnerar la normatividad electoral aplicable.

Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. TEE/JDC/424/2015-2. Actor: Blanca Estela Mojica Martínez. Responsable: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 7 de diciembre del 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Hertino Avilés Albavera. Secretaria: Marina Pérez Pineda.

Recurso de Apelación. TEE/RAP/116/2012-3. Actor: Partido Movimiento Ciudadano. Responsable: Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral. 28 de junio del 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Blumenkron Escobar. Secretaria: Jessica Berenice Ortega Valdovinos.

Cabe destacar el criterio relevante XVI, en el cual se expone la obligatoriedad de registrar el número de candidatos más cercano a la paridad de mujeres y de hombres a los distintos ayuntamientos, que constituye la postulación horizontal, concepto que —con base en los lineamientos aprobados al respecto por el Instituto Morelense de Procesos Electorales del Ciudadano— fue introducido por este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, y confirmado por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

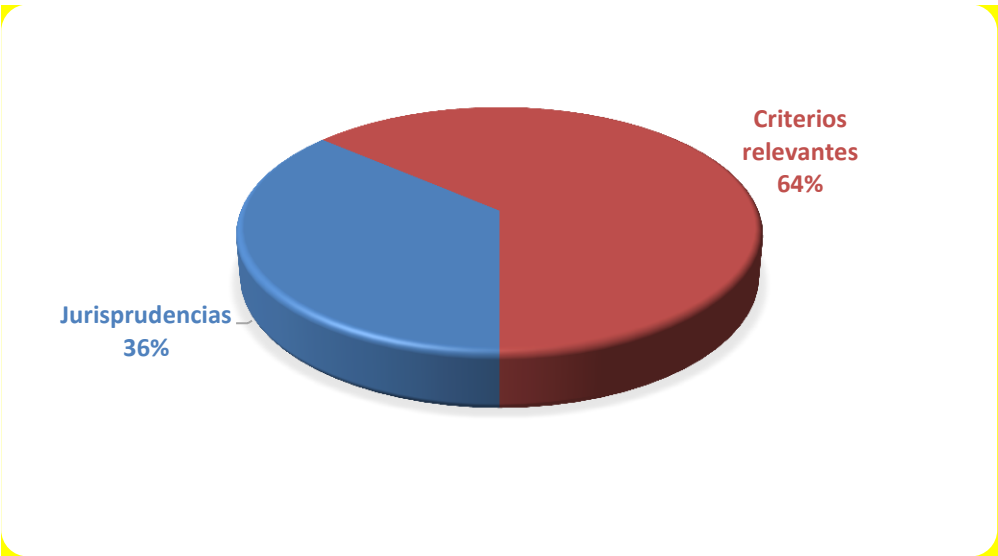

En este año, con el objeto de armonizar con las reformas político electorales que se realizaron a la Constitución Federal y Local así como el Código comicial local, se actualizó y sistematizó el Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para modificar ciertas disposiciones a efecto de regular de manera más adecuada la estructura, organización y operación interna de este órgano jurisdiccional, así como las normas que rigen el procedimiento contencioso electoral, de ahí que el Pleno de este Tribunal, tuvo a bien aprobar el reglamento de mérito a fin de garantizar un mejor funcionamiento institucional.

II.8. RATIFICACIONES DE RENUNCIA

En el año que se informa, se presentaron 119 comparecencias ante la Secretaria General de este Tribunal con el objeto de ratificar renuncias y convenios por la terminación de la relación de trabajo, entre los trabajadores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y los trabajadores del propio Tribunal Electoral del Estado de Morelos, como se representa en el siguiente esquema:

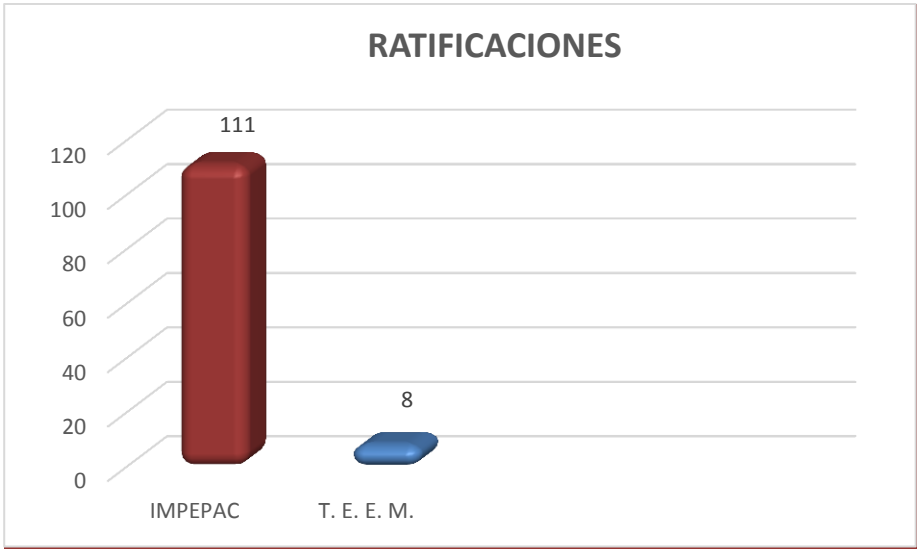

INSTITUTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

III. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

INSTITUTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

El Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral, en cumplimiento del artículo 156 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, desempeñó las tareas de investigación y difusión de la materia político-electoral, dirigidas tanto al personal jurídico del Tribunal como al personal de los ayuntamientos, partidos políticos y ciudadanos en general.

El Instituto basó sus actividades de difusión de la materia electoral, educación cívica y cultura democrática, a través de la realización de diversos eventos, con el objetivo de contribuir al estudio, capacitación, divulgación y fomento de la ciencia jurídica electoral.

III. 1. Convenios de Colaboración con Municipios e instituciones educativas.

Uno de los aspectos más importantes del Instituto Académico, sin duda es la difusión del conocimiento electoral, lo anterior mediante la impartición de pláticas, cursos y talleres, para lo cual, en algunos casos, resulta necesario se lleve a cabo la firma de Convenios de Colaboración y Capacitación en Materia Electoral con los Ayuntamientos Municipales, instituciones educativas y Partidos Políticos, los cuales, como se ha señalado, tienen como propósito el desarrollo de distintas actividades encaminadas a la impartición de pláticas, relativas a la cultura político-electoral.

La Dirección de Capacitación a Municipios y Partidos Políticos, firmó convenios de colaboración y capacitación con los Ayuntamientos de los Municipios de Jonacatepec, Mazatepec y Tetela del Volcán del Estado de Morelos.

Lo anterior, con la finalidad de iniciar la capacitación electoral, impartida a los Ayuntamientos Municipales, Partidos Políticos, Ayudantes Municipales y a la ciudadanía en general; dichos cursos serán impartidos por los funcionarios quienes cuentan con la experiencia y conocimiento obtenidos durante el desarrollo de los diversos procesos electorales, lo anterior con el objetivo de fortalecer la profesionalización y capacitación en la materia electoral

Así mismo, en seguimiento a los trabajos de capacitación del año que se informa, se celebraron firmas de Convenio de Colaboración en Materia de Actividades Académicas, Docentes y Administrativas, con la Universidad de la Salle de Morelos, Universidad Loyola de América, Universidad de Aztlán, Escuela de Derecho, Postgrado y Práctica Jurídica, y el Centro de Estudios Superiores de Morelos.

Por otra parte, en las instalaciones del Tribunal se recibieron a alumnos de la Preparatoria Bernabé L. de Elías por los Magistrado Titulares de las Ponencias 1 y 2, y en suplencia temporal del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, al encontrarse realizando estudios en Alicante, España, el Maestro Marco Tulio Miranda Hernández.

Las pláticas encaminadas a explicar a los estudiantes de ciencias políticas estuvo enfocada sobre la función de un órgano jurisdiccional electoral; estas jornadas se realizaron por tres días, con diferentes alumnos de dicha institución, en los que se externaron dudas e inquietudes de adolescentes inquietos por la vida política-electoral de su Estado.

III.2. Portal de Conocimiento Jurídico-Electoral

La página web del Tribunal, permite apoyar al personal de esta institución, así como a cualquier persona interesada, en las tareas que se realizan al interior,

es de utilidad para la consulta de los partidos políticos y funcionarios públicos; durante el año que se informa se proporcionó información sobre la realización de cursos, talleres y pláticas en las cuales se consideraban temas de actualidad en materia electoral.

De igual forma, como parte de la difusión de la materia electoral, se compartió la información relativa a las jurisprudencias que ha emitido este Tribunal, la cual además de encontrarse disponible en la página electrónica de esta Institución, ahora también es consultable en la página del Tribunal Electoral del Poder Judicial Electoral, en el apartado de "juriselectoral", siendo de los primeros en compartir esta información.

III.3. Capacitación al Personal

Durante este año, se llevaron al cabo diversas actividades de capacitación para profesionalizar al personal del Tribunal y con el propósito de estar en condiciones de mantenerse actualizados ante los nuevos tópicos en materia electoral, que constantemente evolucionan.

En este sentido, en el Tribunal se impartieron diferentes cursos, en la mayoría

con la valiosa ayuda del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Además se ha apoyado al personal del Tribunal Electoral dando facilidades para poder asistir a sus estudios de Maestría en materia electoral en la Ciudad de Puebla, así mismo al resto del personal distintos cursos, talleres y pláticas relacionadas con las funciones que desempeñan en el Tribunal.

Dentro de las actividades relativas, destacan el Encuentro Regional de Magistrados y Consejeros Electorales de la IV Circunscripción Plurinominal, Mujeres y Poder "Genero y ejercicio del poder político-evolución de las acciones afirmativas a favor de las mujeres", Curso sobre temas especializados en derecho electoral, Método para valorar pruebas en materia electoral como base en las decisiones judiciales, La (in)justicia electoral a examen y actualmente cursando el Diplomado derechos políticos y su tutela.

Los Magistrados asistieron al Encuentro Nacional que tuvo verificativo en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, los días 17 y 18 de marzo de 2016, organizado conjuntamente por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana.

Dicho evento tuvo como propósito intercambiar experiencias y reflexiones centradas en el impulso a la justicia electoral en nuestro país, a partir de la reforma constitucional de 2014 que trazó un nuevo esquema para que las autoridades jurisdiccionales electorales con plena autonomía de funcionamiento e independencia en sus decisiones, garanticen los principios inherentes a la materia electoral conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Destacando que si bien es necesario garantizar la independencia de la judicatura electoral desde el origen y contar con procesos de designación que busquen desterrar intereses ajenos a la aspiración de maximizar la dignidad humana y la autonomía de las personas; estas acciones deben ir acompañadas de precondiciones para asegurar independencia en el ejercicio del cargo, lo cual, comienza con generar capacidades económicas que permitan a los tribunales electorales de las entidades federativas, destinar todos sus esfuerzos a potenciar los derechos políticos y asumir acciones a su interior, encaminadas a instrumentar sistemas de carrera judicial con paridad de género, programas de

capacitación homogéneos y sistemas de control interno efectivos, circunstancias que aún no ha sido logradas por algunos Estados de la Republica, incluyendo el Estado de Morelos.

IV. TRANSPARENCIA

En materia de derecho de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, se tutela el derecho humano de acceso a la información pública de todas las personas; la transparencia en el ejercicio de la función pública fomenta, promueve e incentiva los principios de gobierno abierto y la participación ciudadana, que se requieran para la toma de decisiones y el cumplimiento de las funciones legales. Así es, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas son pilares que aseguran a la ciudadanía tomar parte en la deliberación propia de las democracias participativas.

Para el Tribunal Electoral, se ha convertido en un proceso cotidiano en el trabajo de la transparencia, lo cual se logra al dar a conocer todas y cada una de las actividades que se desarrollan, siempre en observancia a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la cual fue publicada el veintisiete de abril del dos mil dieciséis[1], siempre bajo la supervisión del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Así es, en el año que se informa, el Pleno del Tribunal Electoral, en cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, que establece la Ley de la materia, constituyó el área y designó a la Titular de la Unidad de Transparencia a la par que creó e integró el Comité de Transparencia, del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, todo lo cual fue aprobado mediante Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Pública y publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” de fecha siete de septiembre del año en curso.

[1] Derogando a la anterior Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos

De tal forma que es motivo de orgullo para este Tribunal Electoral el haber cumplido nuevamente en forma satisfactoria con las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, actualización y difusión de la información pública de oficio, instalación y atención al usuario), que debe difundir de oficio en su portal de transparencia, consultable en la página www.teem.gob.mx; habiéndose obtenido la siguiente puntuación en una evaluación realizada durante el año dos mil dieciséis, por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE):

RESULTADOS DE TRANSPARENCIA

EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL
FEBRERO 2016	100%

Con la finalidad de alcanzar la eficiencia en la labor del Tribunal Electoral y ofrecer una mejor atención a la ciudadanía en el ámbito de transparencia y acceso a la información, la Titular de la Unidad de Transparencia de este órgano jurisdiccional, ha tomado cursos organizados por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en los que destaca una primera capacitación en la que se abordaron los siguientes temas: “Procedimiento para generar las versiones públicas de información”, “Solicitudes de Acceso a la Información y uso del Sistema INFOMEX” y “Sistema de Publicación de Obligaciones de Transparencia” (SIPOT), la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos (UPEMOR).

Así como una segunda capacitación denominada, “Taller Práctico sobre el uso del SIPOT”, que se llevó a cabo en el Auditorio Dr. Alejandro Pacheco de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

Con estas capacitaciones la Unidad de Transparencia contará con las herramientas necesarias para iniciar con la publicación de la información respectiva, en la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Tribunal Electoral ha recibido, tramitado y dado respuesta en tiempo y forma, a 14 solicitudes de acceso a la información, mismas que los ciudadanos han presentado en vía electrónica mediante el Sistema Infomex, Morelos, al que se encuentra incorporado este órgano colegiado; detalles que se muestran a continuación:

SOLICITUDES RECIBIDAS

2015			
FECHA DE SOLICITUD	**SOLICITANTE**	**INFORMACIÓN REQUERIDA**	**INFORMACIÓN ENTREGADA**
28/09/2015	KARINA NAJERA CATALAN	BUENAS TARDES SOLICITO AMABLEMENTE UN LISTADO EN ARCHIVO EXCEL DONDE SE INDIQUE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, EL CARGO IMPUGNADO, LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA FECHA DE RECEPCIÓN Y FECHA DE RESOLUCIÓN DEL MEDIO, ASÍ COMO EL ACTOR DEL MISMO DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE RECIBIÓ ESTA AUTORIDAD EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015	01/10/2015
2016			
23/09/2016	MARLENE TELLO RAMÍREZ	POR ESTE MEDIO SOLICITO DE USTED ATENTAMENTE LAS CARRERAS Y O ESPECIALIDADES DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, Y LAS CEDULAS PROFESIONALES ASÍ COMO LA INFORMACIÓN.	29/09/2016
25/08/2016	BARBARA MEESER TAUBIG	FAVOR DE PROPORCIONARME EL NOMBRE COMPLETO DE LOS MAGISTRADOS QUE HAN INTEGRADO EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LOS AÑOS 1994 AL 2016 INCLUSIVE, ASI COMO EL NOMBRE DE LOS MAGISTRADOS PRESIDENTES Y EL TIEMPO QUE HAN DURADO EN EL ENCARGO TAMBIÉN DEL AÑO 1994 A LA FECHA. SE SOLICITA DICHA INFORMACIÓN CON FINES ESTADÍSTICOS Y DE ESTUDIO	06/09/2016
25/08/2016	BARBARA MEESER TAUBIG	FAVOR DE PROPORCIONARME EL NOMBRE COMPLETO DE LOS MAGISTRADOS QUE HAN INTEGRADO EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LOS AÑOS 1994 AL 2016 INCLUSIVE, AÑOS EN LOS CUALES EJERCIERON EL CARGO ASI COMO EL NOMBRE DE LOS MAGISTRADOS PRESIDENTES Y EL TIEMPO QUE HAN DURADO EN EL ENCARGO TAMBIÉN DEL AÑO 1994 A LA FECHA. SE SOLICITA DICHA INFORMACIÓN CON FINES ESTADÍSTICOS Y DE ESTUDIO	06/09/2016
25/08/2016	**BARBARA MEESER TAUBIG**	**FAVOR DE PROPORCIONARME EL NOMBRE COMPLETO Y AÑOS DE EJERCICIO DE LOS MAGISTRADOS QUE HAN INTEGRADO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO ASI COMO EL NOMBRE DE LOS MAGISTRADOS PRESIDENTES Y EL TIEMPO EN EL QUE HAN EJERCIDO EL ENCARGO DE LOS AÑOS 1994 AL AÑO 2016 INCLUSIVE. SE SOLICITA DICHA INFORMACIÓN CON FINES ESTADÍSTICOS Y DE ESTUDIO**	**06/09/2016**
25/08/2016	DAISY YANIRETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	¿CUAL ES EL ACCIDENTE MAYORMENTE PRESENTADO DENTRO DE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN?	05/09/2016

12/07/2016	**SIN NOMBRE**	**TRAMITE DE PREVENCIÓN**	**15/07/2016**
12/07/2016	SIN NOMBRE	**TRAMITE DE PREVENCIÓN**	15/07/2016
29/03/2016	HASSAN RASHID ALDAMA ASSAM	CANTIDAD EROGADA POR VIÁTICOS, VIAJES Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN, POR LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DURANTE LOS AÑOS 2013. 2014. 2015 Y LO QUE VA DEL 2016, ASÍ COMO DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS EN LOS QUE SE INVIRTIERON DICHAS CANTIDADES Y LAS FECHAS EN LAS QUE SE REALIZARON LOS GASTOS	01/04/2016
02/03/2016	ELÍSEO BAEZ FUENTES	VIVO EN PRIVADA DE LAS RANAS #22 COLONIA ALTA VISTA	07/03/2016
08/02/2016	JUAN PEREZ RODRIGUEZ	SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION, ENVIO ARCHIVO ADJUNTO. GRACIAS RECIÉN ME ENTERÉ QUE HERTINO AVILES ALBAVERA, QUIERE SER EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UAEM Y PARA ÉSTO PIDIÓ LICENCIA AL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL, HASTA AHÍ TODO ES COHERENTE, PIDES LICENCIA AL CARGO QUE TIENES PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO A DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UAEM. SI ÉL PIDIÓ LICENCIA AL CARGO A PARTIR DEL 26 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, LO QUE NO ME QUEDA CLARO ES: 1.- BAJO QUE FUNDAMENTOS O ARGUMENTOS HERTINO SIGUE HACIENDO USO DE SU OFICINA DEL TRIBUNAL ELECTORAL. 2.- ¿POR QUÉ SIGUE UTILIZANDO AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL?, EN ESPECÍFICO AL PERSONAL DE SU PONENCIA PARA CALIFICAR SUS EXÁMENES, IR A RECOGER A SU HIJO AL COLEGIO WILLIAMS, UTILIZAR EL VEHÍCULO SENTRA VINO PARA REALIZAR COSAS PERSONALES DE HERTINO, 3.- ¿POR QUÉ OCUPA AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN HORARIO DE TRABAJO PARA QUE LO ACOMPAÑE EN SUS REUNIONES COMO CANDIDATO A DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UAEM? 3.- ¿POR QUÉ SIGUE UTILIZANDO LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y ECONÓMICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL SI EL ESTA CON LICENCIA? ESPERO SU RESPUESTA, SALUDOS	16/02/2016
19/01/2016	JOSÉ MANUEL CRUZ PRADO	VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL ACTA DE LA SESIÓN 152, DONDE SE ESTABLECE LA AUTORIZACIÓN DEL PERIODO VACACIONAL DE FIN DE DICIEMBRE Y PRINCIPIO DE ENERO, ASÍ COMO EL ACUERDO RESPECTIVO	27/01/2016
19/01/2016	ANDROS AAZAEL BAZAN MILLAN	COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/026/2014-1, Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/029/2014-1, TEE/JDC/030/2014-1. (COMPLETO) ACTORES: GREGORIO MANZANARES LÓPEZ, HUBERTO PRUDENCIO RÍOS FLORES, Y FIDEL SALVADOR ALMANZA AYALA. AUTORIDADES RESPONSABLES: AYUNTAMIENTO DE TLALQUITENANGO, MORELOS Y OTROS	27/01/2016
18/01/2016	ALEJANDRO CASTELO MOLINA	SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA EN FORMATO PDF, LOS RECIBOS DE LUZ DEL ÚLTIMO MES O BIMESTRE QUE SE HAN GENERADO, DE TODAS SUS INSTALACIONES	22/01/2016

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

El Tribunal Electoral cuenta con un Comité de Transparencia que, dentro de sus funciones destaca el instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la

mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, así como la clasificación de la información pública.

Con el fin de reservar el contenido de los expedientes jurisdiccionales promovidos y sustanciados ante este Tribunal Electoral, durante el periodo de octubre a diciembre del dos mil quince, se emitieron tres Actas por parte del Comité de Transparencia, y a la fecha del dos mil dieciséis, se confirmó la clasificación de información reservada, para lo cual se aprobaron un total de diez Actas del Comité de Transparencia.

V. GOBIERNO ABIERTO

El Tribunal Electoral desde el año 2014, se integró a la invitación que hiciera el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística con motivo de las constantes evaluaciones favorables de este órgano jurisdiccional que en materia de transparencia se refiere. Así las cosas este período que se informa, se fijaron las acciones a cumplir por parte del pleno del Secretaria Técnico Local, el cual está conformado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; la Secretaría de Hacienda; el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) Morelos y el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

El propósito es la materialización de un Tribunal Abierto que implica, en esencia, el favorecer la participación de la sociedad civil en el diseño de políticas públicas de control y rendición de cuentas.

Por ello el Tribunal Electoral, siendo el primer órgano jurisdiccional en el país, que se integró al programa colegiado de un Gobierno Abierto, ha establecido como fundamento la restructuración de sentencias, en las cuales se use un lenguaje más accesible a los ciudadanos que tienen que acudir en el reclamo de una pretensión de justicia. Es por ello que se han realizado juntas con los Secretarios Instructores y Proyectistas con el fin de generar primero una conciencia sobre la necesidad de sentencias más claras y como acto seguido la socialización de las decisiones que se toman en cada una de los asuntos que conoce el Tribunal en razón de su función.

Lo anterior, mediante la elaboración de un extracto de las sentencias y acuerdos de Pleno, en los que, de forma simple, el ciudadano podrá tener acceso a cuales fueron las razones esenciales con base en las que se resolvió un caso específico.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

VI. ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

El presupuesto autorizado para el presente año fue insuficiente para el desarrollo de unas finanzas sanas y adecuadas que permitieran el cumplimiento de las metas institucionales, derivado de que solo fue aprobado por la cantidad de $ 12,252,000.00 (Doce millones doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N), que solo alcanzaba para cubrir el 97% de la nómina de Servicios al Personal, que tiene un costo anual de $12,658,513.04 (doce millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos trece pesos con 04/100 M.N). Esta carencia provocó que no se contara con el recurso necesario para cubrir el sueldo de todo el personal del Tribunal y obligó a reducir temporalmente dicho pago en un 16% para el Magistrado Presidente, 15% para los dos Magistrados y 10% para el resto de los trabajadores, durante las quincenas comprendidas en los meses de junio y julio.

En consecuencia, se realizaron diferentes gestiones ante el Gobierno del Estado de Morelos con la finalidad de poder obtener una ampliación presupuestal, para el pago de nómina tanto del personal en activo como de los pensionados y gastos de operación del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Con fecha 30 de Enero del presente año, se suscribió un Convenio de Coordinación Administrativa entre el Tribunal Electoral y el Gobierno del Estado de Morelos, el cual establece que el costo de la nómina de pensionados será cubierto por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, con vigencia al término de la administración gubernamental.

Así mismo, se recibió por concepto de ampliación presupuestal en la nómina de pensionados la cantidad de $ 381,715.68 (Trescientos ochenta y un mil setecientos quince pesos con 68/100 M.N) para el pago de pensiones y cuotas patronales del Instituto de Crédito para los Trabajadores del Gobierno del Estado, correspondiente al mes de enero.

Con fecha 20 Julio del presente año, el Gobierno del Estado autorizó una ampliación presupuestal de $ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N) para los rubros de Remuneraciones al Personal, Materiales y Suministros y Servicios Generales, la cual permitió a este órgano colegiado reponer a todos los miembros del Tribunal las reducciones efectuadas en los meses de junio y julio, y contar con el mínimo indispensable

en dotación de papelería, tóner, servicio de vigilancia, reparaciones correctivas al parque vehicular, remodelación en el aérea de biblioteca derivada de las afectaciones de humedad que pusieron en riesgo al acervo bibliográfico con que cuenta este Tribunal, así como para hacer frente a los gastos más indispensables como son combustible y viáticos para los notificadores.

Con fecha 9 de septiembre del actual, nuevamente se solicitó al Poder Ejecutivo una ampliación al presupuesto por la cantidad de $ 300,000.00 (Trescientos mil pesos con 00/100 M.N), con la finalidad de hacer frente a los compromisos asumidos en las metas institucionales de este Órgano Colegiado, que a la fecha no ha sido autorizado.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

PRESUPUESTO EJERCIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2015

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARCIAL	EJERCIDO	%
1000	**SERVICIOS PERSONALES**		**5,329,652.70**	**23.74%**
	Sueldo base al personal permanente	4,307,787.89		
	Personal Eventual.	111,473.42		
	Pensionados y Jubilados	910,391.39		
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**408,949.87**	**1.83%**
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.	154,270.35		
	Alimentos y Utensilios.	100,599.63		
	Materiales y artículos de construcción y de reparación.	4,336.16		

	Combustibles, Lubricantes y Aditivos.	100,000.00		
	Herramientas. Refecciones y Accesorios Menores	49,743.73		
	Otros	-		
3000	**SERVICIOS GENERALES**		**851,184.67**	**3.83%**
	Servicios Básicos	291,843.71		
	Servicio de Vigilancia, Fotocopiado, de Apoyo Administrativo, Seguro de bienes patrimoniales,	142,438.08		
	Servicios, Financieros, Bancarios y Comerciales.	10,050.82		
	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, Mobiliario y Equipo.	190,758.39		
	Otros servicios de información	40,600.00		
	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	39,248.73		
	Servicios de Traslados y Viáticos	30,719.41		
	Servicios Oficiales	1,160.00		
	Impuesto Sobre Nómina 2%	103,806.68		
	Otros	558.85		
5000	**BIENES MUEBLES E INMUEBLES**		**15,209.00**	**0.00%**
	Mobiliario y Equipo de Administración	15,209.00		
		6,604,996.24	**6,604,996.24**	**29.40%**

Nota: Se realizaron las transferencias presupuestales necesarias, con la finalidad de adecuar el presupuesto autorizado a las necesidades reales de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

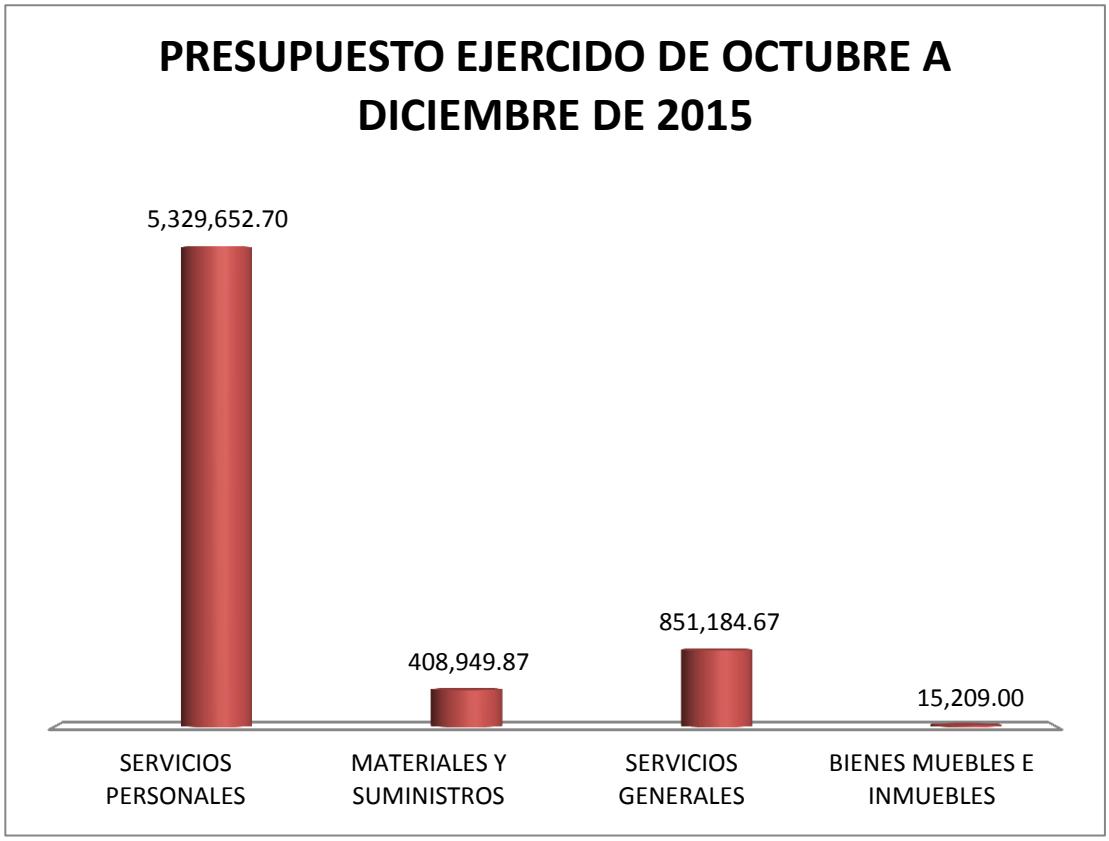

VI.1. PRESUPUESTO AUTORIZADO 2016

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2016					
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO CONGRESO DEL ESTADO	AUTORIZADO EJECUTIVO	MODIFICADO	%

1000	SERVICIOS PERSONALES			13,447,758.68	95.15%
	PERSONAL ACTIVO	12,252,000.00	814,043.00		
	Pensionados y Jubilados *		381,715.68		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		200,000.00	200,000.00	1.42%
3000	SERVICIOS GENERALES		485,957.00	485,957.00	3.43%
		12,252,000.00	1,881,715.68	14,133,715.68	100%

Nota: El Presupuesto Autorizado por el Congreso del Estado de Morelos para el ejercicio 2016, fue por un monto de $ 12,252,000.00 más $ 381,715.68 para el rubro de pensionados y $ 1,500,000.00 autorizados por el Ejecutivo como ampliación presupuestal.

Integración del presupuesto autorizado 2016

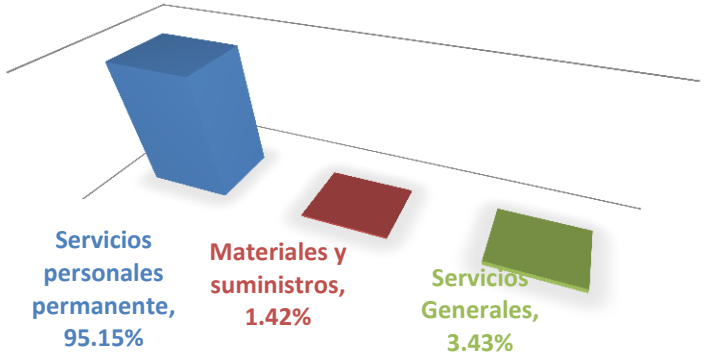

PRESUPUESTO EJERCIDO 2016

Este Tribunal ha realizado un esfuerzo para salir adelante y cumplir sus principales funciones con recursos financieros limitados sin disminuir ni afectar la operatividad (trabajando más con menos recursos), tomando los criterios de eficiencia y transparencia, facilitando los recursos humanos, materiales y financieros a cada ponencia bajo la premisa de un uso adecuado y la racionalización de los mismos.

De tal suerte que se han aplicado los lineamientos de austeridad, racionalidad y disciplina y control del ejercicio presupuestal lo que ha permitido el uso eficiente de los recursos.

PRESUPUESTO EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016				
CAPÍTULO	CONCEPTO	PARCIAL	EJERCIDO	%
1000	SERVICIOS PERSONALES		8,425,389.21	92%
	Sueldo base al personal permanente	8,115,662.45		
	Pensionados y Jubilados *	309,726.76		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		131,569.49	1%
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.	43,609.02		
	Alimentos y Utensilios.	29,527.02		
	Materiales y artículos de construcción y de reparación, fertilizantes	3,487.46		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos, herramientas menores	54,945.99		
3000	SERVICIOS GENERALES		616,749.12	7%
	Servicios básicos	5,202.85		
	Servicio de vigilancia, fotocopiado, de apoyo administrativo, capacitación	228,232.46		
	Servicios, financieros, bancarios y comerciales	45,826.32		
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, mobiliario y equipo.	73,992.35		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	90,657.36		
	Pasajes terrestres	980.28		
	Viáticos dentro del Estado	5,490.49		
	Viáticos fuera del Estado	47,315.82		
	Servicios oficiales	700.00		
	Otros Servicios Generales	128.21		
	Impuesto sobre nómina 2%	109,919.00		
	Verificación Vehicular	8,300.98		
	TOTAL	$ 9,173,704.82	$ 9,173,704.82	100%

Distribución del Presupuesto a septiembre 2016

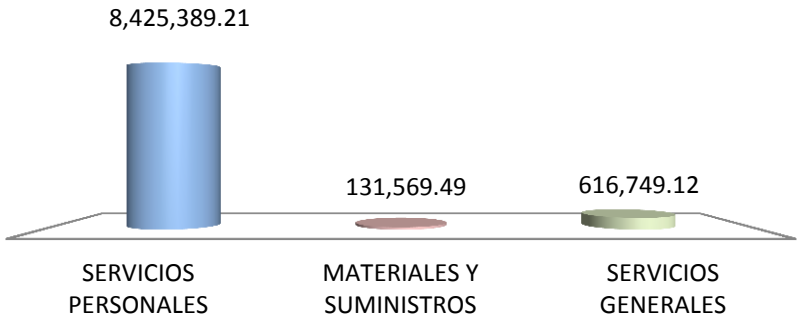

VII. COMUNICACIÓN SOCIAL

Cada año, se producen nuevos mensajes televisivos y radiofónicos, de tal forma que este año no fue la excepción, en ellos se difunden las actividades jurisdiccionales que realiza el Tribunal Electoral del Estado de Morelos enfocadas a los tiempos institucionales correspondientes, es decir, el pasado el proceso electoral y las actividades posteriores en las que se destacan las propias facultades y atribuciones.

Dicho material que es transmitido por los tiempos de radio y televisión que administra el Instituto Nacional Electoral, difunde las funciones, programas y acciones del Tribunal Electoral para el Estado de Morelos, a través de los distintos medios de comunicación.

Asimismo, los Magistrados han otorgado entrevistas a distintos medios de comunicación en las cuales se abordaron temas de relevancia que se conocieron este periodo que se informa, como por ejemplo, los resultados finales del proceso electoral y el juicio ciudadano que promovió la suplente a Presidenta Municipal de Temixco, Morelos.

VIII. BIBLIOTECA

En este año, se tuvo que rehabilitar el área que ocupa la biblioteca, pues resultaba de vital importancia su atención para las instalaciones y los libros con los que se cuenta.

A la fecha se dispone de un acervo bibliográfico de 881 ejemplares, dentro de los cuales se encuentran libros especializados en materia electoral y demás disciplinas del derecho, así como enciclopedias jurídicas. Adicionalmente se cuenta con 299 libros que tratan temas como Decisiones Relevantes de la SCJN, Poder Judicial de la Federación Facultad de Investigación, Ensayos y Conferencias, difundidos en el Boletín de Información Judicial, Colección Figuras Procesales Constitucionales e Historia del Amparo en México, entre otros.